

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Cali, 11 de Septiembre de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2146
RADICACIÓN: 760014189003-2017-00390

Santiago de Cali, Once (11) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No.2146, por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

Solicita la apoderada de la sociedad demandante, se decrete el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor CARLOS ANDRÉS OSORIO MONTOYA, como empleado de NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.-

Por ser procedente, se ordenará el embargo y retención del salario que devengue el demandado en la empresa NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

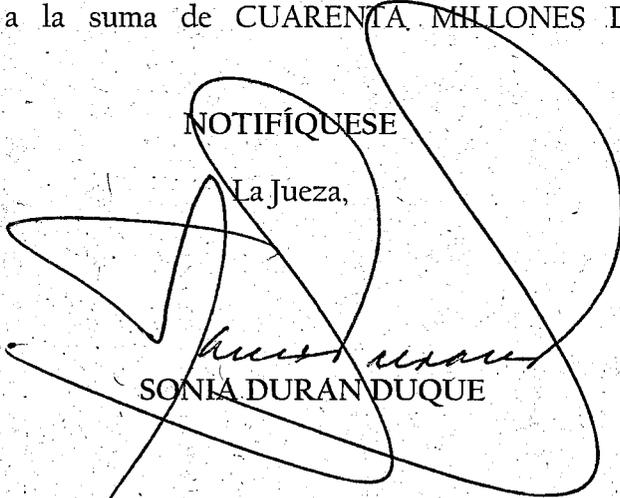
RESUELVE:

PRIMERO DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor CARLOS ANDRÉS OSORIO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.107.736, como empleado de NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S

Limitar el embargo a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 SEP 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria